



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 286 – 2016–CO-UNJ Jaén, 23 de agosto del 2016

**VISTO:** El Informe N° 109-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 03 de agosto del 2016; Oficio N° 138-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de agosto del 2016; Proveído N° 1118, de fecha 08 de agosto del 2016; Informe Legal N° 123-2016-UNJ/OAJ, de fecha 23 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 15 de agosto del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad.

Que, mediante el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo."

Asimismo en el artículo 99° de la misma ley, establece como deberes de los estudiantes: 99.2. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

Que, mediante Informe N° 109-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 03 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos remite al Vicepresidente Académico, la información detallada sobre los estudiantes desaprobados por cuarta vez a más la misma materia, los cuales no se les permitió matricularse en el semestre académico 2016-I, en donde se encuentran incluido los quince (15) estudiantes que solicitaron retiro extraordinario;

Que, mediante Oficio N° 138-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la relación de estudiantes que han desaprobado la misma materia por cuarta vez a más, remitido por la





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Oficina de General de Registros y Servicios Académicos, para ser tratado en sesión de comisión y tomar las medidas correctivas pertinentes en aplicación a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe Legal, de fecha 23 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de Asesoría Legal de nuestra casa Superior de Estudios, opina que la Ley Universitaria N° 30220, se encuentra vigente desde el 09 de julio del 2014, y las consecuencias jurídicas del artículo 102° de la misma Ley, se aplica desde su vigencia; los alumnos que han desaprobado cuatro o más veces la misma materia deben ser retirados definitivamente de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Proveído N° 1118, de fecha 08 de agosto del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al consolidado enviado por la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, **ACORDÓ** en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 donde establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente. **Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.** El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRO DEFINITIVO** a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por haber desaprobado una misma materia por cuarta vez a más, en aplicación a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 177° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 220-2016-CO-UNJ, del 15 de junio del 2016, el artículo 316° del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución N°75 -2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad, aprobado con Resolución N° 224 -2016-CO-UNJ, del 17 de junio del 2016; según a continuación se detalla:

### ALUMNOS CON CURSOS POR CUARTA VEZ O MAS

Sede: JAEN

Escuela:		INGENIERÍA CIVIL					Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre del curso	Vez	Prom	
1	2012110010	OJEDA SÁNCHEZ TITO ELVYS	01 - IC-27	MECÁNICA DE SÓLIDOS	4	1	solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-II
2	2012210227	REYNA ABANTO ANDY JHOSEP	01 - IC-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	4	0	





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Escuela: INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS							Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre del curso	Vez	Prom	
1	2014230683	GÁLVEZ FERNÁNDEZ FRANK	01 - AL-03	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	0	Tres materias desaprobadados por tercera y uno por cuarta vez
			01 - AL-05	EPISTEMOLOGÍA	3	7	
			01 - AL-04	INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3	6	
			01 - AL-01	MATEMÁTICA BÁSICA	4	4	
			01 - AL-07	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	7	

Escuela: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL							Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom	
1	2014110041	VÁSQUEZ CENTURIÓN DANNER ROSINALDO	01 - FA-03	QUÍMICA GENERAL	4	8	

Escuela: INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA							Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom	
1	2012120132	JIMÉNEZ CÓRDOVA JHON WILTON	01 - ME-09	ÁLGEBRA LINEAL	4	8	
			01 - ME-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3	7	
2	2012230385	RAMÍREZ BECERRA WILBER AMBERLI	01 - ME-16	DINÁMICA	5	7	
3	2012110039	SÁNCHEZ DÍAZ ROBERT BAGNER	01 - ME-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	7	0	
4	2012130171	SEGURA OLIVOS LUIS MIULER	01 - ME-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	5	8	
5	2012110035	SILVA GONZALES FREISER CROVER	01 - ME-09	ÁLGEBRA LINEAL	4	0	
6	2012230394	TORRES CIEZA JOSÉ QUEDWIN	01 - ME-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	5	9	
7	2012210395	TORRES VÍLCHEZ ENDI RUPERTO	01 - ME-16	DINÁMICA	5	0	

Escuela: TECNOLOGÍA MÉDICA							Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom	
1	2013110562	ALARCÓN VÁSQUEZ MILTON EDUARDO	01 - TM-10	ANATOMÍA FUNCIONAL	3	9	Dos materias desaprobadados por tercera y tres por cuarta vez
			01 - TM-11	FISIOLOGÍA HUMANA	3	6	
			01 - TM-01	MATEMÁTICA BÁSICA	4	9	
			01 - TM-02	QUÍMICA GENERAL	4	5	
2	2013210769	CUSQUE GUERRERO ALEXIS ERIBERTO	01 - TM-02	QUÍMICA GENERAL	4	6	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, y a las instancias correspondientes para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente